



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR027-N-65-2025 / ADJ 1222 016 25
ADQUISICIÓN DE "Artículos Deportivos" para el Centro de Seguridad Social León.

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 016 25 / AA-50-GYR-050GYR027-N-65-2025, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE "Artículos Deportivos" para el Centro de Seguridad Social León.** Que solicita el Departamento de Prestaciones Sociales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE "Artículos Deportivos" para el Centro de Seguridad Social León.** Que solicita el Departamento de Prestaciones Sociales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR027-N-65-2025 / ADJ 1222 016 25**

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO. En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 01:00 P.M. del día 10 de Marzo de 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este actó, con el número de expediente **E-2024-00016147** y el procedimiento **P-2024-00011650** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

Procedimiento AA-50-GYR-050GYR027-N-65-2025

Código del expediente: E-2024-00016147

Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR027-N-65-2025

Estado del procedimiento de contratación: PENDIENTE DE APERTURA

Código interno del procedimiento: P-2024-00011650

Nombre del procedimiento de contratación: ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA EL CSS/ADJ 1222 016 25

Ubicaciones que han presentado propuestas: A

Participantes: ALVARO URRABECUN FUMORDO, DEPORTES Y NEGOCIOS SAMAR SA DE CV, FELIPE DE JESUS MOROZO CONTRERAS, NICOLAS FIGUEROA VALENZUELA

Apertura de proposiciones

Id	Nombre	Fecha y hora de consulta procedimiento	Fecha y hora de envío de proposición	Fecha y hora de apertura de proposición	En participación conjunta con	Forma de participación	Estado de participación	Estado de revisión	Acciones
1	ALVARO URRABECUN FUMORDO	12/03/2024 12:09	12/03/2024 18:01			Electrónica	PRESENTADA	Pendiente	Abrir
2	DEPORTES Y NEGOCIOS SAMAR SA DE CV	26/02/2024 10:43	04/03/2024 12:17			Electrónica	PRESENTADA	Pendiente	Abrir
3	FELIPE DE JESUS MOROZO CONTRERAS	27/02/2024 18:01	04/03/2024 17:17			Electrónica	PRESENTADA	Pendiente	Abrir
4	NICOLAS FIGUEROA VALENZUELA	04/03/2024 10:42	04/03/2024 17:05			Electrónica	PRESENTADA	Pendiente	Abrir



Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 10 de Marzo de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 10 de Marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

LICITANTE							NICOLAS FLORES VALDIVIA		ALVARO OBREGON FOSADO		DEPORTES Y REGALOS SAMAR SA DE CV		FELIPE DE JESUS MUÑOZ ONTIVEROS	
NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA	TIPO PRESENTACION	CANTIDAD A SOLICITAR	P.U	IMPORTE PROPUESTA	P.U	IMPORTE PROPUESTA	P.U	IMPORTE PROPUESTA
1	130	021	0034	00	02	TAPETE PARA YOGA, PILATES, AEROBICS DE 60 POR 50 CM, DE 5 MM DE GROSOR.FABRICADO EN PVC.	PZA	100	\$250.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$58.64	\$5,864.00
2	130	064	0016	00	02	ANTENAS (PAR) PARA RED DE VOLIEBOL FABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 180CM CONCINTA BLANCA Y ROJA PARA DELIMITAR PLANO VERTICAL, CON ADITAMENTOS PARASUJETARSE A LA RED.	PAR	8	\$4,800.00	\$38,400.00	\$2,461.03	\$19,688.24	\$849.40	\$6,795.20
3	130	111	0043	00	02	BANDERINES CORNER PARA FUTBOL FABRICADOS CON POSTES DE ALUMINIO DE 150CM,BANDERA DE 34X33CM MATERIAL DE TELA IMPERMEABLE, 4 UNIDADES COLOR AMARILLO.	JGO	10	\$2,200.00	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,294.65	\$12,946.50
4	130	193	0010	00	02	CARRILES DE 25 MTS. ANTITURBULENCIA 15 CM DE DIAMETRO, RUEDA CON DONA, CABLE DEACERO FORRADO DE VINIL CON RESORTES Y TENSORES INOXIDABLES. COLOR, BLANCO, ROJOY AZUL.	PZA	6	\$34,500.00	\$207,000.00	\$0.00	\$0.00	\$14,385.00	\$86,310.00
5	130	194	0035	00	02	CARRITO BALONERO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA 15 BALONES DE BALONCESTO,PLEGABLE CON BOLSA DE ALMACENAMIENTO. TAMAÑO 62x62x103 CM. BOLSA DE NYLON YESTRUCTURA DE ALUMINIO, COLOR AZUL MARINO.	PZA	8	\$5,500.00	\$44,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	130	194	0043	00	02	CARRITO BALONERO, PORTABALON, PARA 15 BALONES (5 BALONES POR LINEA), CONSTRUIDOCON ACERO CROMADO CON BOLSA DE NYLON Y RUEDAS GIRATORIAS.	PZA	8	\$3,200.00	\$25,600.00	\$0.00	\$0.00	\$3,767.45	\$30,139.60
7	130	197	0016	00	02	CARRO MARCA CAMPOS PARA 50 L DE CAL METALICO CON RUEDAS DE CAUCHO CON SISTEMADE SALIDAS Y UN REGULADOR DE SALIDAS.	PZA	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	130	222	0056	00	00	CINTURON DE FLOTACION AJUSTABLE CON CIERRE DE HEBILLA DE LIBERACION RAPIDA,HECHO DE MATERIAL ETILENO Y ACETATO DE VINILO, 72 x 22 x 4 CM, PARA ADULTOS.	PZA	100	\$540.00	\$54,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	130	237	0075	00	02	TATAMI (PISO DE TAEKWONDO) : PISO PARA ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA; ENSAMBLAJEDE 1 X 1.1 M Y 2 CM DE GROSOR. DOBLE VISTA EN COLOR AZUL Y ROJO AVALADOR POR LA WT(WORLD TAEKWONDO) FABRICADO EN MATERIALES SINTETICOS.	PZA	50	\$780.00	\$39,000.00	\$410.00	\$20,500.00	\$685.00	\$34,250.00
10	130	247	0016	00	02	COMPRESOR DE AIRE PORTATIL, CON INTERRUPTOR DE ENCENDIDO, CABLE DE 2.74M DELARGO, PRESION DE 150 (PSI), 12V Y 12 AMPERS.	PZA	2	\$1,900.00	\$3,800.00	\$1,700.00	\$3,400.00	\$0.00	\$0.00
11	130	265	0195	00	02	CUERDA DE SEGURIDAD PARA ALBERCA PARA DELIMITAR AREAS (LINEA DE VIDA), HECHO DEMATERIAL POLIETILENO RESISTENTE, CUERDA PREMONTADA CON GANCHO LISTA PARA USAR.LARGO DE CUERDA 15 MTS, BOYAS DE 25 CM DE DIAMETRO.	JGO	5	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,438.60	\$12,193.00
12	130	370	0031	00	00	ESCALERA DE ENTRENAMIENTO DE AGILIDAD, PARA EJERCICIO DE COORDINACION. RAPIDEZ YVELOCIDAD: 4 METROS. COLOR NARANJA O AMARILLO C/NEGRO. FABRICADO EN TELA NYLON.	PZA	11	\$270.00	\$2,970.00	\$350.00	\$3,850.00	\$520.60	\$5,726.60
13	130	430	0021	00	02	CAMILLA FLOTANTE Y MARINERA DE POLIETILENO ANTISUMERGIBLE. (LARGO X ANCHO XFONDO): 184 X 41 X 5 CM.	PZA	4	\$7,400.00	\$29,600.00	\$0.00	\$0.00	\$5,206.00	\$20,824.00
14	130	628	0015	00	02	MEGAFONO.- MEGAFONO 20-30 W DE POTENCIA, CON BATERIA DE LITIO RECARGABLE, CORREADE MUÑECA, CONTROL DE VOLUMEN, FUNCIONES DE PARLANTE, GRABADORA, SIRENA Y CONCONTROL DE VOLUMEN.	PZA	3	\$720.00	\$2,160.00	\$1,856.40	\$5,569.20	\$0.00	\$0.00
15	130	733	0025	00	02	PODIUM PARA ENTREGA DE MEDALLAS ESTRUCTURA FABRICADA EN TABLERO DE MELANINAPLASTIFICADA EN COLOR BLANCO LISO, GROSOR DE 16 MM, INCORPORA PARA SU TRASLADOUNAS RANURAS EN LOS	PZA	2	\$15,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



LICITANTE							NICOLAS FLORES VALDIVIA		ALVARO OBREGON FOSADO		DEPORTES Y REGALOS SAMAR SA DE CV		FELIPE DE JESUS MUÑOZ ONTIVEROS	
NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA	TIPO PRESENTACION	CANTIDAD A SOLICITAR	P.U	IMPORTE PROPUESTA	P.U	IMPORTE PROPUESTA	P.U	IMPORTE PROPUESTA
						CAJONES LATERALES, MEDIDAS DE 1.47 CM DE LARGO, 0.40 CM DE ALTO 1ER. CAJON, 50 CM DE ALTO 2DO. CAJON; 60 CM DE ALTO 3ER. CAJON, CANTOS OESQUINEROS REDONDEADOS PARA EVITAR ACCIDENTES, INCORPORA EN LA BASE DEL SUELO UNAS "ZAPATILLAS" DE MADERA Y MATERIAL ANTIDERRAPANTE EN LA BASE.								
16	130	751	0212	00	02	JUEGO DE PROTECCIONES PARA SISTEMA DE VOLEIBOL, FABRICADAS EN ESPUMA SUAVEREUBIERTA DE MATERIAL SINTETICO LAVABLE DE COLOR, DE F ACIL APLICACION YREMOCION MEDIANTE CINTAS DE VELCRO.	JGO	4	\$6,300.00	\$25,200.00	\$0.00	\$0.00	\$616.50	\$2,466.00
17	130	812	0045	00	01	SALVAVIDAS TIPO SALCHICHA, DE MATERIAL FLOTANTE CON UNA CUERDA DE NYLON DE 15METROS.	JGO	5	\$4,500.00	\$22,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,027.60	\$10,138.00
18	130	853	0193	00	00	TABLERO DE ACRILICO PARA BASQUETBOL, TABLERO BASQUETBOL MEDIDA OFICIAL VIDRIOTEMPLADO 180CM x 105CM, SIN ARO, AVALADOS POR LA FIBA.	PZA	6	\$25,500.00	\$153,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,754.00	\$34,524.00
19	130	430	0013	00	02	TUBO FLOTADOR PARA NATACION, ELABORADO EN HULE ESPUMA DE 2 M DE LARGO POR 7 CMDE DIAMETRO.	PZA	400	\$65.00	\$26,000.00	\$0.00	\$0.00	\$74.69	\$29,876.00
20	130	600	0165	00	02	BANDA ELASTICA PARA PILATES DE 1.20 CM. X 15 CM, DE RESISTENCIA DE MEDIANA ADURA, FABRICADAS EN LATEXDE GOMA.	PZA	250	\$220.00	\$55,000.00	\$190.00	\$47,500.00	\$150.70	\$37,675.00
21	130	600	0181	00	02	BANDA EL ASTICA CORTA PLANA PARA EJERCICIOS, DE HULE LATEX, DE 60 CM DECIRCUNFERENCIA, RESISTENCIA MEDIA, COLORES VARIOS.	PZA	200	\$190.00	\$38,000.00	\$0.00	\$0.00	\$89.05	\$17,810.00
22	130	743	0098	00	02	PORTERIAS DE FUTBOL 7 METALICAS MOVIBLES DE 6MT X 2MT	PAR	8	\$45,000.00	\$360,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,179.30	\$97,434.40
23	130	828	0013	00	02	BANCO STEP PARA AEROBICS, CON 4 AJUSTES DE ALTURA, SUPERFICIE ESCALONADA DE 33CM X 23 CM, CON ALMOHADILLA ANTIDERRAPANTE EN LA PARTE SUPERIOR.	PZA	100	\$740.00	\$74,000.00	\$0.00	\$0.00	\$521.56	\$52,156.00
24	130	411	0016	00	01	ESTANTERIA PARA STEPS GRANDES, CAPACIDAD 18 STEPS, MEDIDAS 110 CM X 42 CM X 20CM, FABRICADOS EN ALUMINIO TUBULAR.	PZA	35	\$2,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,275.00	\$359,625.00

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

LICITANTE	NICOLAS FLORES VALDIVIA	ALVARO OBREGON FOSADO	DEPORTES Y REGALOS SAMAR SA DE CV	FELIPE DE JESUS MUÑOZ ONTIVEROS
IMPORTE PROPUESTA	\$1,347,230.00	\$100,507.44	\$856,753.30	\$1,103,920.00
DICTAMEN TECNICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
DICTAMEN ECONOMICO	DESECHADO MOTIVO 1	DESECHADO MOTIVO 1	DESECHADO MOTIVO 1	ASIGNADO

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 13 y 14. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente Adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT N 65 2025 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.-

ASIGNACION

Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía	Firma
ADQUISICIÓN DE "Artículos Deportivos" para el Centro de Seguridad Social León.	10/03/2025	31/12/2025	10%	\$77,717.00	24-mar-2025

PARTICIPANTE	IMPORTE sin I.V.A	CONTRATO PBL	CONTRATO SAI
FELIPE DE JESUS MUÑOZ ONTIVEROS MUOF-700221-FU8	\$777,170.00	050GYR027N06525-001-00	D 5M0049

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 10 de Marzo de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 10 de



Marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y el RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación. De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran **DESIERTAS** las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.

RESUMEN DE EVENTO

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA	TIPO PRESENTACION	CANTIDAD A SOLICITAR
11	130	265	0195	00	02	CUERDA DE SEGURIDAD PARA ALBERCA PARA DELIMITAR AREAS (LINEA DE VIDA), HECHO DEMATERIAL POLIETILENO RESISTENTE, CUERDA PREMONTADA CON GANCHO LISTA PARA USAR.LARGO DE CUERDA 15 MTS, BOYAS DE 25 CM DE DIAMETRO.	JGO	5

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforma** el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.-

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de



contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones

Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, q.ue el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.



De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por lo tanto, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

C R I T E R I O

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

La presente adjudicación siendo las 11:00 A.M., del día 10 de Marzo del 2025, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

FIRMAS POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE LUIS SANTOJA PADILLA

OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



-----CIERRE DE ACTA-----

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT N65 2024.pdf**. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado **DT N65 2024.pdf**.-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º J/129, Página 599."

